

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0054/2022**, folio PTN: **271473800005422**, respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se dictó **Acuerdo de No Presentada COTAIP/0171-271473800005422**, que a la letra dice:

**"Expediente número: COTAIP/0054/2022
Folio PNT: 271473800005422**

Acuerdo de No Presentada COTAIP/0171-271473800005422

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las 16:06 horas del día uno de febrero de dos mil veintidós, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0054/2022**. El día 02 de febrero de 2022, se generó Acuerdo de Prevención para Aclaración, notificado ese mismo día, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se requirió al solicitante para que subsanara su solicitud de información, sin que hasta la presente fecha se haya pronunciado al respecto, por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la Entidad y este Municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Buenas tardes. Favor de remitir la siguiente información que es e suma importancia para el ODS 6 de agua limpia y saneamiento DE LA AGENDA 2030, a través del ICA203fS que tengo el honor de presidir.**

- 1.- Número de tomas domiciliarias, comerciales e industriales.**
- 2.- Porcentaje de efectividad de cobro (Relación lo que debería cobrar y lo que se cobra en realidad por los servicios).**
- 3.- Porcentaje de agua en pérdidas por fugas.**

- 4.- Cantidad de agua extraída por mes, por favor indicar los últimos 36 meses, considerando como último enero del 2022. También agregar un listado de pozos en su ciudad.
- 5.- Ingresos mensuales y estados financieros al 31 de enero del 2022.
- 6.- Ingresos con motivo de tratamiento de agua.
- 7.- Erogaciones con motivo de tratamiento de agua.
- 8.- Porcentaje y cantidad e agua que se trata, mencionar el destino de la misma en un listado detallado.
- 9.- Ingresos por comercialización en el tratamiento de agua.
- 10.- Cantidad de m3 utilizados de agua tratada en riego de áreas verdes. Mencionar las principales 6.
- 11.- Proyectos emblemáticos en monto de los últimos 3 años. Los 5 más grandes de cada año.
- 12.- Ponderado de cuantificación en medidores a causa del aire derivado del apagado de pozos.
- 13.- Calidad del agua tratada en conformidad con la normatividad aplicable. Lo mismo para la extracción de pozos. Mencionar las características de los 5 principales en aforo de cada ciudad.
- 14.- Planes para abonar al ODS 6, en cuanto a este periodo que ahora se lleva a cabo.
- 15.- Cantidad de agua potable que proviene de un sistema diferente a la extracción subterránea.
- 16.- Proyectos para la gestión del agua que sean emblemáticos y que se estén gestionando para ser ejecutados. Gracias.

Medio de notificación: *Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT* ...(sic). -----

SEGUNDO. Mediante Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0131-271473800005422, de fecha 02 de febrero de 2022, notificado el mismo día, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, requirió al solicitante para que aclarara o completara su solicitud de información, en virtud de que actúa en representación de una sociedad civil, y en tal supuesto es necesario que acredite el carácter con el que se ostenta, acompañando a su solicitud el documento con el que acredita su personalidad, para que este Sujeto Obligado este en posibilidad de atender su petición de manera adecuada. al respecto, la Tesis Aislada III.4º. A.18 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, mayo de 2007, página 2237, señala: **"TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA. SI EL REPRESENTANTE DE IVAI-REV/928/2011/RLS UNA ASOCIACIÓN CIVIL PRESENTA UNA SOLICITUD EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY RELATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, DEBE ACREDITAR FEHACIENTEMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA. El artículo 62 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco establece que la solicitud para obtener información pública deberá hacerse en términos respetuosos a través de un escrito o formato por duplicado y que contenga, cuando menos, el nombre del solicitante, un domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones y los elementos necesarios para identificar la información de que se trata, así como la forma de reproducción solicitada; sin embargo, no precisa si quien comparece en representación de una persona moral debe acompañar a la solicitud de información el documento con que acredite su personalidad. Al respecto, del análisis del diverso artículo**

110, fracción III, de ese ordenamiento, se considera que tratándose de conflictos derivados de la interpretación de la ley de transparencia, como acontece, por ausencia de norma que prevea cómo debe acreditarse tal personalidad, corresponde atender a los fines y principios contenidos en la ley. Por tanto, si el referido precepto 62 exige que en la solicitud debe constar cuando menos el nombre del solicitante y el artículo 2 del propio ordenamiento establece como objeto de la ley que la información pública se hará del conocimiento de la persona que la solicite, además de que el numeral 177 del Código Civil del Estado de Jalisco prevé que las asociaciones serán representadas por las personas indicadas en los estatutos y tendrán las facultades que ahí expresamente se confieran, entonces, cuando una solicitud de información sea presentada por una persona física que asevera ser representante legal de una asociación, debe acreditar fehacientemente el carácter con que se ostenta, precisamente para tener la certeza de que la información se otorgará a quien la solicitó. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO. Amparo en revisión 289/2006. Asociación Nacional de Ciudadanos Mexicanos para la Defensa del Patrimonio Nacional de México, A.C. y otra. 21 de febrero de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Alfonso Álvarez Escoto. Secretario: Luis Alfonso Hernández Núñez." -----

Por lo tanto y en aras de mantener incólume el Derecho que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, es necesario que el solicitante subsane las deficiencias antes señaladas, es decir, aclare, corrija, complete o precise la información a la cual desea tener acceso de carácter público. Para tales efectos se le previno, sin que el interesado dentro del plazo concedido, aclarara ni subsanara su solicitud de información. Por lo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 párrafo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET), se tiene la solicitud de información con número de folio **271473800005422**, expediente **COTAIP/0054/2022** realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por **NO PRESENTADA**; dejando a salvo sus derechos para solicitar la información que requiere, cumpliendo con los requisitos que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO. Hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035; en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria a efectos de garantizarle el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

CUARTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo. -----

QUINTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al petionario a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite la publicación de otras actuaciones de la que ya se encuentra publicada. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0054/2022 Folio PNT: 271473800005422
Acuerdo de No Presentada COTAIP/0171-271473800005422"

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al petionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia, no permite mayores notificaciones. -----

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

